



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 2/DGDEI/20

Buenos Aires, 1 de abril de 2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las Leyes N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20 y 1/20, los Decretos N° 463/19 y 130/20, la Disposición N° 1/DGDEI/2020 y el Expediente N°EX-2020- 09814353- -GCABA-DGDEI, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial declarándolo como una pandemia;

Que por el Decreto N° 260/PEN/20 del 12 de marzo de 2020, el Estado Nacional amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia declarada;

Que, en virtud de la situación epidemiológica y con el fin de proteger la salud pública, el Estado Nacional estableció mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la obligación de permanecer en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 20 de marzo hasta el día 31 de marzo del año en curso inclusive, pudiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la evolución de la epidemia;

Que, a los fines de extremar las medidas ante la situación sanitaria actual, el Estado Nacional prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/PEN/20, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N°325/PEN/20 hasta el día 12 de abril del año 2020 inclusive;

Que, dada la situación de emergencia sanitaria, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha procedido a implementar normativa, tal como las resoluciones N° 160/MHFGC/20, 1/MDEGC/20, 703/MSGC/20, 1/MDHYHGC/20 y 316/DGHC/20, entre otras, a los fines de adoptar diversas medidas preventivas mientras se encuentre vigente la situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus);

Que el Decreto N° 463/GCBA/19, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno, contemplando a la Secretaria de Transporte y Obras Publicas como dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante el citado Decreto se contempló en la órbita de la Subsecretaria de Planificación de la Movilidad dependiente de la mencionada Secretaría, a la Dirección General de Diseño e Implementación de quien depende la Gerencia Operativa de Educación y Convivencia Vial;

Que la Gerencia Operativa de Educación y Convivencia Vial, dependiente de la Dirección General de Diseño e Implementación Educación y Convivencia Vial, según lo establecido mediante Decreto N°130/20, tiene entre sus responsabilidades primarias las de diseñar los cursos de educación vial para la formación de los aspirantes a conductor y para la renovación de las licencias, de acuerdo con las distintas categorías; diseñar e implementar actividades sobre educación vial en todos los



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

niveles de educación formal y no formal, en coordinación con el Ministerio de Educación; diseñar, planificar y programar los sistemas de capacitación continua destinados a los conductores; intervenir en la elaboración, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de capacitación en educación y seguridad vial dirigida a los distintos sectores de la sociedad, instituciones y organismos; dirigir los procesos y procedimientos inherentes a los cursos para la recuperación de los puntos del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores y la evaluación teórica de los sancionados; coordinar las evaluaciones solicitadas por juzgados ante casos especiales; coordinar la implementación de actividades de educación vial y movilidad sustentable y segura en vía pública y ferias o eventos públicos y privados;

Que con fecha 16 de marzo del corriente año, el Jefe de Gobierno decretó mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20 la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que entre las medidas tomadas en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20 se decidió prorrogar de manera excepcional por sesenta (60) días corridos la vigencia de las licencias de conducir cuyo vencimiento opere entre el 15 de febrero y el 1° de abril de 2020;

Que, en concomitancia con las medidas que se están tomando en las diferentes áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Dirección General de Diseño e Implementación consideró necesario suspender, mediante la Disposición N° 1/DGDEI/2020, el dictado de los cursos de Educación Vial dictados bajo la órbita hasta el 31 de marzo del corriente año inclusive;

Que, a fin de facilitar la posibilidad de distanciamiento entre los ciudadanos y evitar las grandes aglomeraciones, en correspondencia con el plazo establecido en el Decreto N° N°325/PEN/20 resultaría conveniente prorrogar la suspensión del dictado de los cursos de educación vial para la formación de los aspirantes a conductor y para la renovación de las licencias; los cursos para la recuperación de los puntos del Sistema de Evaluación Permanente de Conductores y la evaluación teórica de los sancionados; las evaluaciones solicitadas por juzgados ante casos especiales así como también las actividades de educación vial y movilidad sustentable a realizarse en eventos públicos o privados hasta el 12 de abril del año 2020 inclusive, a excepción de aquellas personas que desempeñen tareas como conductores de vehículos de emergencias y/o profesionales médicos, previo análisis del caso particular por esta Dirección General de Diseño e Implementación;

Que tal situación torna imprescindible la implementación de medidas de prevención y control tendientes a reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Por ello, y en virtud de las facultades que les son propias, conforme los Decretos N° 463/GCBA/19 y N° 130/GCABA/20,

LA DIRECTORA GENERAL DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DISPONE:

Artículo 1°. - Prorróguese lo dispuesto en la Disposición N° 1/DGDEI/2020 hasta el día 12 de abril del año 2020 inclusive.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y notifíquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Subsecretaria de Gestión de la Movilidad y a la Gerencia Operativa Educación y Convivencia Vial. **Sanguinetti**